

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON CARÁCTER DE
DICTAMEN QUE CONTIENE PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO
DEL DECRETO LEGISLATIVO
NÚMERO 190, PUBLICADO EN EL
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO EL DÍA 16
DE AGOSTO DE 2022, ELABORADO POR
LAS COMISIONES DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA; Y
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva.
Honorable Congreso del
Estado de Michoacán.
Presente.

Los que suscriben, Seyra Anahí Alemán Sierra, Eréndira Isauro Hernández, Felipe de Jesús Contreras Correa, Andrea Villanueva Cano, Marco Polo Aguirre Chávez, María Fernanda Álvarez Mendoza, Hugo Anaya Ávila, Julieta Hortencia Gallardo Mora, Baltazar Gaona García, diputadas y diputados integrantes de las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8° fracción II, 62 fracciones XIV y XXI, 64 fracciones I y V, 80, 87, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía la siguiente *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el Decreto 190, publicado el 16 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que conforme a lo previsto en el Artículo 44 fracción I y XI párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene la facultad para legislar y reformar las leyes y decretos que expidiere, así como para legislar sobre todos los ramos de la administración que sean de competencia del Estado y sus municipios.

Que las comisiones de Hacienda y Deuda Pública Programación, y de Presupuesto y Cuenta Pública,, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 87 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, son competentes para legislar en materia de Hacienda y de ingresos por financiamiento, y conforme al contenido de la fracción V del artículo 64 de la propia Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, tienen la facultad de presentar Iniciativas con Carácter de Dictamen cuando el asunto sea de su competencia.

Que el H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de enero del 2022, aprobó la autorización para que el Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, por conducto de

funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

Que el día 28 de marzo del 2022 el H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, presentó a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

Que en Sesión Ordinaria de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día viernes 08 de abril de 2022 dos mil veintidós, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, presentada por el H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, turnándose a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

Que en Sesión Ordinaria de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 14 de julio del año 2022, fue aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 16 de agosto del año 2022.

Que el H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, en Sesión Extraordinaria de Cabildo número 34 celebrada el día 20 de noviembre del 2022, aprobó la Iniciativa de Reforma al Decreto 190 publicado el 16

de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la autorización para su presentación al Congreso del Estado, por el que se pretende realizar dos precisiones al destino objeto de lo autorizado en el Decreto señalado.

Que, en Sesión Ordinaria de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día jueves 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Reforma al Decreto 190 publicado el 16 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán, turnándose a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

Que mediante oficio 62/2023 de fecha 30 de marzo del 2023, el Presidente Constitucional del Municipio de Áporo, Michoacán de Ocampo, el C. Juan Agustín Torres Sandoval, solicita a la presidencia de ambas comisiones, sea modificado el Decreto Legislativo 190 publicado el 16 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, para que se reforme el artículo Segundo Transitorio ya que es necesario complementarlo con lo dispuesto en el Artículo Cuarto del mismo Decreto.

En virtud de que el Decreto Legislativo 190 publicado el 16 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, consideramos la solicitud del presidente, para presentar la Iniciativa con carácter de Dictamen para reformar el Decreto en comento, ya que obedece a la sugerencia efectuada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que es la autoridad responsable de llevar a cabo, cuando resulta procedente, la inscripción de obligaciones y financiamientos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Que la presente iniciativa con carácter de Dictamen, es para reformar el Decreto Reforma al Decreto 190, en su artículo segundo transitorio ya que es necesario complementarlo con lo dispuesto en el Artículo Cuarto del mismo Decreto, obedece a la prevención efectuada por la Dirección del Sistema Informático del Registro Público Único, adscrita a la Dirección General Adjunta de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 351-A-PFV-00430 de fecha 9 de febrero de 2023, que deriva de nuestra solicitud de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el 13 de enero de 2023, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y el Municipio de Áporo, Michoacán de Ocampo, hasta por la cantidad de \$2,559,400.00 (dos millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por medio del cual se informa que se detectaron omisiones y/o inconsistencias, entre ellas, la siguiente:

... La fr. II, inciso d), señalan que para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos contratados a un plazo mayor de un año, deberá proporcionar la autorización de los Financiamientos por parte de la Legislatura Local en la que se especifique la fuente de pago.

Es el caso, que adjuntó el Decreto 190, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16-08-2022, en cuyo artículo Cuarto fue establecido que se autorizaba al Municipio para que afectara como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en dicha autorización, un porcentaje de las participaciones que le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (FGP).

Por otra parte, su artículo Segundo Transitorio establece que el recurso recaudado en el concepto de ingresos "Por Servicio de Panteones" será destinado único y exclusivamente en su totalidad al pago de servicio de la Deuda contraída por el presente Decreto, durante la vigencia del crédito hasta su conclusión.

Derivado de lo anterior, se advierte que existe contraste entre lo señalado en uno y otro artículo, toda vez que el citado en primer lugar establece que la fuente de pago del financiamiento serán las participaciones del FGP y el segundo, que el servicio de la deuda será pagado exclusivamente con los ingresos "Por Servicio de Panteones"; motivo por el cual, se le solicita aclarar tal situación, a través del instrumento jurídico correspondiente.

Que los diputados integrantes de estas Comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, consideramos presentar la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene proyecto de Decreto mediante el cual se reforme el artículo Segundo Transitorio del Decreto 190 publicado el 16 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de que el Municipio de Áporo, Michoacán, esté en

aptitud de iniciar con los trámites para la obtención del financiamiento, para dotar de infraestructura necesaria para la prestación del servicio público de panteones.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y; 52 fracción I, 60, 62 fracción XIV y XXI, 63, 64 fracción V, 66, 80, 87, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Deuda Pública y de Programación Presupuesto y Cuenta Pública, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su consideración, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo Número 190 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, para quedar como sigue:

Primero. (...)

Segundo. El recurso recaudado en el concepto de ingresos “Por Servicio de Panteones” y/o las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Áporo del Fondo General de Participaciones, podrán ser destinados al pago del Servicio de la Deuda contraída por el presente Decreto, durante la vigencia del crédito hasta su conclusión.

Tercero. (...)

Cuarto. (...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, en los términos establecidos en el mismo.

Segundo. Queda sin efecto toda disposición o acuerdo que contravenga lo señalado en el presente Decreto.

Tercero. Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento del Municipio de Áporo, Michoacán de Ocampo; y al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para sus efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 25 veinticinco días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra; *Presidente*; Dip. Eréndira Isauro Hernández; *Integrante*; Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa; *Integrante*; Dip. Andrea Villanueva Cano; *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García; *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Marco Polo Aguirre Chávez; *Presidente*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza; *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila; *Integrante*; Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora; *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García; *Integrante*.





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



